

## Nuevo régimen de promoción de inversiones (COMAP) Decreto 268/020

A partir de la publicación del Decreto reglamentario N° 268/020 se estableció un nuevo marco normativo, que modifica la metodología de evaluación de los proyectos de inversión.

Se podrá optar por el régimen actual o por el anterior del Decreto 143/018 para todos los proyectos presentados desde el 1° de mayo de 2020 hasta el 6 de diciembre de 2020.

El propósito de este Memo es analizar los principales aspectos de este nuevo Decreto, el mismo se divide en dos secciones; en la primer sección se efectúa un comparativo con el régimen anterior del Decreto 143/018, de forma que se pueda interpretar las diferentes modificaciones implementadas, y en la segunda sección se profundiza en los criterios de evaluación del nuevo régimen.

### Sección 1: Principales modificaciones respecto al régimen del Decreto 143/018

Tema	Régimen anterior – Decreto 143/018	Nuevo régimen – Decreto 268/020
<b>Beneficiarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sujetos pasivos de IRAE y cooperativas.</li> <li>Se excluye a las industrias tabacaleras y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sin cambios, excepto por la industria tabacalera que ahora puede solicitar los beneficios fiscales.</li> </ul>
<b>Inversión elegible</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Activos fijos.</li> <li>Bienes muebles cuyo costo unitario sea mayor a UI 500.</li> <li>Se excluyen los vehículos no utilitarios y los bienes muebles destinados a casa habitación.</li> <li>Para proyectos presentados hasta el 31/04/21 se incluyen los vehículos eléctricos de pasajeros, cuyo valor CIF no supere los U\$S 70.000.</li> <li>La construcción de bienes inmuebles o realización de mejoras fijas. Las mejoras fijas en inmuebles que sean de propiedad de terceros, siempre que el contrato tenga un plazo mínimo de 5 años.</li> <li>Plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Activos fijos o <b>intangibles</b>.</li> <li>Bienes muebles cuyo costo unitario sea mayor a UI 500, <b>considerando el valor unitario por la cantidad adquirida</b>.</li> <li>Se excluyen los vehículos no utilitarios y los bienes muebles destinados a casa habitación.</li> <li>Para proyectos presentados hasta el 31/08/23 se incluyen los vehículos eléctricos de pasajeros, <b>cuyo valor CIF no supere los US\$ 60.000</b>.</li> <li>La construcción de bienes inmuebles o realización de mejoras fijas. Las mejoras fijas en inmuebles que sean de propiedad de terceros, siempre que el contrato tenga un plazo <b>mínimo de 3 años</b>.</li> <li>Plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales</li> <li>Otros bienes incorporeales que determine el Poder Ejecutivo.</li> </ul>
<b>Inversiones computables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las realizadas a partir de los 6 meses anteriores al primer día del mes de presentación de la solicitud, y las realizadas hasta en un plazo de 5 años a partir de la misma fecha. Este plazo es prorrogable bajo ciertas condiciones, nunca pudiendo exceder los 10 años.</li> <li>En el caso de las inversiones realizadas previo a la presentación de la solicitud, las mismas no podrán superar el 20% del total</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las ejecutadas a partir del inicio del ejercicio de presentación, o en los 6 meses anteriores al primer día del mes de presentación y por hasta un plazo <b>máximo de 10 ejercicios</b>.</li> </ul>

Tema	Régimen anterior – Decreto 143/018	Nuevo régimen – Decreto 268/020
	de inversión presentada.	
<b>Criterio para otorgar los beneficios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe obtener al menos 1 punto en una matriz que va de 0 a 10 puntos, de los cuales al menos 0,5 puntos deben ser en indicadores diferentes al de descentralización.</li> <li>Los indicadores son:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de empleo.</li> <li>Exportaciones.</li> <li>Descentralización.</li> <li>Producción limpia.</li> <li>Innovación y desarrollo.</li> <li>Indicador sectorial.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe obtener al menos 1 punto en una matriz que va de 0 a 10 puntos, <b>dicho puntaje debe ser alcanzado sin el indicador de descentralización.</b></li> <li>Los indicadores son:               <ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de empleo.</li> <li>Exportaciones.</li> <li>Descentralización.</li> <li>Producción limpia.</li> <li>Innovación y desarrollo.</li> <li>Indicador sectorial.</li> </ul> </li> <li><b>Se establece un régimen simplificado, utilizando para la asignación del puntaje únicamente el indicador de empleo.</b></li> </ul>
<b>Indicador de generación de empleo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El indicador pondera un 40% en el total de la matriz de indicadores.</li> <li>Computan para el indicador aquellas personas que trabajan en un régimen semanal de 40 hs para los mensuales y 173 hs para los jornaleros.</li> <li>Se asigna un puntaje adicional a determinados colectivos vulnerables como ser: mujeres, discapacitados, trabajadores rurales y menores de 25 años</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Se incrementa la ponderación a un 50%.</b></li> <li>Se disminuye la exigencia para el cómputo del incremento, a un régimen semanal de <b>30 hs para los mensuales y 130 hs para los jornaleros.</b></li> <li>No existen colectivos vulnerables que otorguen mayor puntaje.</li> <li>Se modifica el denominador de la fórmula de cálculo, <b>de forma que con el mismo incremento del Dec. 143/018 se alcanza un mayor puntaje en este indicador.</b></li> </ul>
<b>Indicador de exportaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El indicador pondera un 15% en el total de la matriz de indicadores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Se incrementa la ponderación a un 20%.</b></li> <li>Se modifica la fórmula de cálculo del indicador, lo cuál permite un mejor acompasamiento entre la inversión y el incremento comprometido.</li> <li><b>Se elimina el criterio de exportaciones indirectas para el sector agropecuario y ganadero, pero se incorpora como indicador sectorial del MGAP.</b></li> </ul>
<b>Indicador de descentralización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El indicador pondera un 10% en el total de la matriz de indicadores.</li> <li>Los proyectos ubicados en zonas urbanas de Montevideo, no obtienen puntaje por este indicador.</li> <li>Los proyectos que se localicen en una localidad en el que la empresa ya realiza operaciones, el uso del indicador requerirá la obtención de al menos 1 punto en el indicador de generación de empleo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Se incrementa la ponderación a un 15%.</b></li> <li>Se permite que compute en el indicador los <b>proyectos ubicados en Montevideo.</b></li> <li>No se exige que aquellos proyectos que se ejecuten en localidades donde la empresa ya estuviera instalada deban comprometerse a generar empleo para poder computar este indicador.</li> <li>No se diferencia al momento de puntuar si el proyecto se ubica en la capital departamental o en el resto del departamento.</li> <li><b>Se incorpora un mejor criterio para el</b></li> </ul>

Tema	Régimen anterior – Decreto 143/018	Nuevo régimen – Decreto 268/020
		<b>indicador de descentralización para el sector de turismo.</b>
<b>Indicador de P+L</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El indicador pondera un 20% en el total de la matriz de indicadores.</li> <li>• Se otorgará 1 punto cada 5% de participación respecto a la inversión total del proyecto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantiene la ponderación de este indicador en la matriz.</li> <li>• Se mantiene el criterio de puntuación.</li> </ul>
<b>Indicador de I+D+i</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El indicador pondera un 25% en el total de la matriz de indicadores.</li> <li>• Se otorgará 1 punto cada 5% de participación respecto a la inversión total del proyecto.</li> <li>• Sólo se le otorga puntaje a la primera empresa que presente la implementación de un nuevo producto o proceso de I+D+i.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se disminuye la ponderación a un 20%.</b></li> <li>• Se mantiene el criterio de puntuación.</li> <li>• Se establece un nuevo criterio, que reconoce parcialmente puntaje a las empresas que presenten proyecto con I+D+i hasta el segundo ejercicio en que otra empresa ya haya aplicado para ese mismo producto, proceso o investigación y desarrollo experimental.</li> </ul>
<b>Indicadores sectoriales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El indicador pondera un 20% en el total de la matriz de indicadores.</li> <li>• Se establecen como indicadores para todos los sectores “Desarrollo del Mercados de Capitales” y “Energías renovables de vanguardia”.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se incrementa la ponderación a un 25%.</b></li> <li>• Se <b>eliminan</b> los indicadores para todos los sectores “Desarrollo del Mercados de Capitales” y “Energías renovables de vanguardia”.</li> <li>• Se <b>incorpora</b> el indicador para todos los sectores “Mejora de la empleabilidad del personal”.</li> <li>• Se <b>incorpora</b> para el sectorial del MEF, el indicador “Índice de Mantenimiento de Actividad”.</li> <li>• Se <b>incorporan</b> para el sectorial del MGAP, los indicadores “Encalado de suelos” y “Contribuciones a las exportaciones del sector agropecuario”.</li> <li>• Se <b>elimina</b> para el sectorial del MIEM, los indicadores “Sello de la Industria Nacional” y “Sectores y tecnologías estratégicas”.</li> <li>• Se <b>incorpora</b> el indicador para todos los sectores “Nivel tecnológico del Producto Elaborado” para inversiones en generación de energía proveniente de fuentes renovables.</li> </ul>
<b>Situación actual para determinar el incremento de empleo y exportaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el empleo, se debe considerar el promedio de 12 meses de los empleados inscriptos en las nóminas previos a la presentación del proyecto.</li> <li>• Para las exportaciones se debe considerar el total de exportaciones de los 12 meses previos a la presentación del proyecto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La empresa pueda optar por aplicar el mismo criterio que en el Dec. 143/018, o <b>considerar el promedio de 12 meses de los empleados inscriptos en las nóminas previos a la fecha de inversión elegible más antigua.</b></li> <li>• La empresa pueda optar por aplicar el mismo criterio que en el Dec. 143/018, o <b>considerar el total de exportaciones de los 12 meses previos a la fecha de inversión elegible más antigua.</b></li> </ul>

Tema	Régimen anterior – Decreto 143/018	Nuevo régimen – Decreto 268/020
<b>Mantenimiento de bienes de activo fijo objeto de los beneficios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La inversión promovida deberá mantenerse dentro del activo fijo de la compañía por el término de su vida útil fiscal o 10 años en el caso de que la vida útil sea mayor.</li> </ul>	Sin cambios.
<b>Margen de tolerancia en la matriz de indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se admitirá un margen de tolerancia del 10% respecto a la obtención del puntaje proyectado. Este margen se aplicará en cada ejercicio del cronograma de indicadores y al finalizar el mismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se admitirá un <b>margen de tolerancia del 20%</b> respecto a la obtención del puntaje proyectado. Este margen se aplicará al finalizar el cronograma de indicadores.</li> </ul>
<b>Cronograma de cumplimiento de indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá cumplir con los indicadores comprometidos por un plazo de 5 ejercicios.</li> <li>Por razones de fuerza mayor, que impidan cumplir con el cronograma, podrá solicitarse suspensión del mismo por un plazo máximo de 2 ejercicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá cumplir con los indicadores comprometidos por un plazo de <b>3 ejercicios</b>.</li> <li>Por razones de fuerza mayor, que impidan cumplir con el cronograma, podrá solicitarse corrimiento del cronograma, no pudiendo exceder los 2 ejercicios.</li> </ul>
<b>Ampliaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se podrá solicitar una única ampliación, por hasta el 20% de la inversión del proyecto original, dentro de los 2 ejercicios posteriores al ejercicio en que se declaró promovido el proyecto original.</li> <li>Para ingresar una ampliación, se requerirá un incremento de los indicadores tal que el puntaje final se mantenga.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se podrá solicitar una única ampliación, <b>por hasta el 30%</b> de la inversión del proyecto original sin tener que incrementar indicadores, <b>durante el plazo de utilización de la exoneración de IRAE</b>.</li> <li>Sólo se exige incremento proporcional de indicadores para las ampliaciones que representen <b>entre 30% y 50%</b> del proyecto original.</li> </ul>
<b>Exoneración de IRAE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exoneración del IRAE por un porcentaje de la inversión elegible que resulta de aplicar la matriz de indicadores y nunca será menor al 20%.</li> <li>La exoneración de IRAE no podrá superar el 60% del impuesto a pagar en cada uno de los ejercicios comprendidos en la declaratoria promocional para empresas en marcha y 80% del impuesto a pagar en cada uno de los ejercicios comprendidos en la declaratoria promocional para empresas nuevas.</li> <li>En cada ejercicio se podrá deducir como máximo el porcentaje de exoneración obtenido en la declaratoria promocional, aplicado sobre la inversión computable efectivamente ejecutada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Exoneración del IRAE</b> por un porcentaje de la inversión elegible que resulta de aplicar la matriz de indicadores y <b>nunca será menor al 30%</b>.</li> <li><b>La exoneración de IRAE no podrá superar el 90%</b> del impuesto a pagar en cada uno de los ejercicios comprendidos en la declaratoria promocional.</li> <li>El impuesto exonerado no podrá exceder el 100% del monto efectivamente invertido.</li> </ul>
<b>Plazo de exoneración de IRAE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El plazo de exoneración de IRAE nunca podrá ser menor a 3 ejercicios.</li> <li>La empresa podrá suspender el plazo de exoneración por hasta 1 ejercicio en los casos que hayan obtenido en la resolución de promoción un plazo de hasta 5 ejercicios o hasta por 2 ejercicios, (consecutivos o no), cuando hayan obtenido un plazo de 6 ejercicios o más.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>El plazo de exoneración de IRAE nunca podrá ser menor a 4 ejercicios</b>.</li> <li>La empresa podrá <b>suspender el plazo de exoneración por hasta 2 ejercicios</b>, consecutivos o no.</li> </ul>
<b>Exoneración de</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Devolución del IVA en régimen de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Devolución del IVA en régimen de</li> </ul>

Tema	Régimen anterior – Decreto 143/018	Nuevo régimen – Decreto 268/020
<b>IVA</b>	exportadores para la adquisición en plaza (debidamente documentada) de materiales y servicios destinados a las obras civiles.	exportadores para la adquisición en plaza (debidamente documentada) de materiales y servicios destinados a las obras civiles <b>y de los bienes muebles destinados al proyecto de inversión.</b>
<b>Exoneración de IP</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exoneración del IP sobre la inversión en bienes muebles incluidos en la solicitud por la totalidad de su vida útil, siempre y cuando no se amparen en otros beneficios.</li> <li>Exoneración del IP sobre la inversión en construcción de obras civiles incluidas en la solicitud por hasta 8 años si el proyecto está ubicado en Montevideo o hasta 10 años si está radicado en el interior del país.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sin cambios</li> </ul>
<b>Tasas y tributos a la importación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exoneración de tasas y tributos a la importación de bienes muebles y materiales destinados a la construcción de obras civiles incluidos en la solicitud, siempre que sean declarados no competitivos de la industria nacional por la Dirección Nacional de Industria del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sin cambios.</li> </ul>
<b>Incentivo para medianas y pequeñas empresas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se consideran PYMEs las empresas con menos de 19 empleados y facturación anual menor a UI 10 millones. En caso de ejecutar inversiones en un ejercicio fiscal por un total acumulado de hasta UI 3,5 millones, recibirán un 20% adicional de beneficio de IRAE al que les correspondería en aplicación del régimen general.</li> <li>Además, se adicionará un ejercicio al plazo de exoneración obtenido en aplicación del régimen general.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se consideran PYMEs las empresas con menos de 19 empleados y facturación anual menor a UI 10 millones. En caso de ejecutar inversiones en un ejercicio fiscal por un total acumulado de hasta UI 3,5 millones, recibirán un <b>10% adicional de beneficio de IRAE</b> al que les correspondería en aplicación del régimen general.</li> <li>Además, se adicionará un ejercicio al plazo de exoneración obtenido en aplicación del régimen general.</li> </ul>
<b>Incentivo para usuarios de parques industriales y parques científico tecnológico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La exoneración y el plazo de utilización de IRAE se incrementará en un 15% para aquellas empresas que revistan la calidad de usuarios de parques industriales o parques científico-tecnológicos y realicen determinadas actividades industriales y comerciales definidas en una lista taxativa.</li> <li>Para el resto de los usuarios el monto del IRAE exonerado y el plazo para usufructuar la exoneración, se incrementará en 5%.</li> <li>Adicionalmente, dichas empresas dispondrán de un crédito fiscal por los aportes patronales asociados a los puestos de trabajo incrementales por el proyecto promovido durante un período de 5 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sin cambios respecto a los beneficios incrementales del 15% y 5% respectivamente.</li> <li>Adicionalmente, dichas empresas dispondrán de un crédito fiscal por los aportes patronales asociados a los puestos de trabajo incrementales por el proyecto promovido <b>durante un período de 3 años.</b></li> </ul>

## Sección 2: Criterios de valuación

### 1. Beneficiarios

Serán beneficiarios del régimen de promoción de inversiones las Cooperativas y los sujetos pasivos de IRAE cuyos proyectos de inversión o la actividad que desarrolla la empresa sea declarada promovida por el Poder Ejecutivo.

Están excluidos de los beneficios fiscales del régimen de promoción de inversiones los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados.

### 2. Inversiones comprendidas

Se considerará que existe inversión cuando la empresa que solicite el proyecto de inversión adquiera los siguientes bienes con destino al activo fijo e intangible:

- A) Bienes corporales muebles destinados directamente a la actividad de la empresa con un valor mínimo de 500 UI, considerando el valor individual multiplicado por la cantidad total a adquirir.
- B) Se excluye la inversión en vehículos no utilitarios, a tales efectos, los siguientes vehículos se consideran no utilitarios:
  - Vehículos de pasajeros, excepto ambulancias y vehículos eléctricos con determinadas características.
  - Motocicletas, motonetas, triciclos motorizados y vehículos similares; excepto triciclos motorizados con caja de carga abierta o cerrada (furgón) y una tara mayor a 300 kg.
  - Vehículos marítimos o aéreos utilizados con fines deportivos, exceptuando los destinados a proyectos turísticos, con previa autorización de COMAP.
  - Vehículos marítimos o aéreos con desplazamiento igual o menor a una tonelada.

Para proyectos presentados hasta el 31 de agosto de 2023 se considera inversión computable las realizadas en vehículos de pasajeros con motorización exclusivamente eléctrica, cuya batería de densidad de energía gravimétrica sea mayor o igual a 100 Wh/kg, siempre que se destinen directamente a la actividad de la empresa (valor CIF del automóvil no superior a U\$S 60.000).

B) La construcción de bienes inmuebles o realización de mejoras fijas, excluidas las destinadas a casa habitación. A su vez, serán elegibles las mejoras fijas que sean de propiedad de terceros, siempre que el contrato tenga un plazo mínimo de 3 años.

C) Plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales.

D) Otros bienes incorporeales que determine el Poder Ejecutivo.

### 3. Inversiones computables

Las inversiones elegibles para la obtención de los beneficios previstos serán las ejecutadas a partir del inicio del ejercicio de presentación de presentación de la solicitud de la declaratoria promocional, o en los 6 meses anteriores al primer día del mes de presentación de dicha solicitud y por hasta un plazo total de 10 ejercicios.

### 4. Beneficios

#### IRAE

Exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por un monto y plazo máximo que resultará de aplicar la matriz de objetivos e indicadores general o la matriz simplificada de empleo.

El plazo se computará a partir del ejercicio en que se obtenga renta fiscal, incluyendo a este último en dicho cómputo, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la citada declaratoria.

La empresa podrá suspender el plazo de exoneración por hasta por 2 ejercicios (consecutivos, o no).

La exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas no podrá superar el 90% del impuesto a pagar para los ejercicios comprendidos en la declaratoria promocional.

#### Impuesto al Patrimonio

Exoneración del Impuesto al Patrimonio sobre bienes muebles para activo fijo, que no se amparen en otros beneficios por toda la vida útil de estos bienes.

Exoneración del Impuesto al Patrimonio sobre Obras Civiles hasta 8 años si el proyecto está ubicado en Montevideo y 10 años si está radicado en el interior del país.

#### Tasas o tributos a la importación

Exoneración de tasas y tributos a la importación de bienes muebles para activo fijo y materiales destinados a las Obras Civiles, que no se amparen en los beneficios de los regímenes precedentes, declarados no competitivos de la industria nacional por la DNI del MIEM.

#### IVA

Devolución del IVA en régimen de exportadores para la adquisición en plaza (debidamente documentada) de materiales y servicios destinados a las obras civiles y de los bienes muebles destinados al proyecto de inversión.

### 5. Matriz general de indicadores

Existen dos posibilidades de ampararse al régimen de promoción de inversiones:

1. Matriz general de indicadores
2. Matriz simplificada de empleo

#### 5.1 Matriz general de indicadores

Para acceder al régimen promocional, se exigirá alcanzar como mínimo 1 punto en la siguiente matriz, el cual se deberá alcanzar entre los indicadores sin considerar el de descentralización. De dicha manera se asegurará un piso del 30% de exoneración de IRAE para ser utilizado en un plazo de 4 años, así como la utilización de los restantes beneficios.

Objetivos	Indicador	Ponderación	Puntaje
<b>Empleo</b>	Empleo incremental/(IEUI) <sup>1/3</sup>	50%	0 a 10
<b>Exportaciones</b>	Ver punto 5.1	20%	0 a 10
<b>Descentralización</b>	Varía entre 4 y 10 puntos, dependiendo del departamento donde se radica físicamente la inversión	15%	0 a 10
<b>Tecnologías limpias</b>	1 punto = 5% de P+L en total invertido	20%	0 a 10
<b>I+D+i</b>	1 punto = 5% de inversión o empleo en I+D+ i	20%	0 a 10
<b>Indicador Sectorial</b>	Ver punto 5.2	25%	0 a 10

IEUI = Inversión elegible en millones de UI

#### 5.1.1 Indicadores generales

##### Generación de empleo

El indicador generación de empleo depende de la inversión elegible medida en unidades indexadas y del aumento de empleo comprometido. El indicador varía entre 0 y 10 puntos.

Se computará como un empleado aquel que cumpla un régimen de 30 horas semanales para trabajadores mensuales o 130 horas mensuales para trabajadores jornaleros.

Solo en el caso que el trabajador realice menos horas de las indicadas se deberá prorratear por la cantidad de horas efectivamente trabajadas.

**Para los proyectos de inversión que se presenten hasta el 31/12/20 se otorgará un punto adicional al indicador generación de empleo previo a la ponderación establecida en la matriz.**

##### Aumento de las exportaciones

Se establece una clasificación del proyecto en función de la inversión elegible comprometida, con un mínimo por tramo para la generación del primer punto y un monto diferencial por tramo para la obtención de puntos adicionales, siendo 10 puntos el máximo para el indicador.

Monto de inversión en UI	Incremento mínimo en USD para 1° punto	Incremento en USD para puntos adicionales	Compromiso de exportaciones para alcanzar el máximo puntaje USD
Menor o igual que 3.500.000	75.000	37.500	412.500
De 3.500.001 a 14.000.000	250.000	125.000	1.375.000
De 14.000.001 a 70.000.000	350.000	175.000	1.925.000
De 70.000.001 a 140.000.000	450.000	225.000	2.475.000
De 140.000.001 a 250.000.000	550.000	275.000	3.025.000
De 250.000.001 a 500.000.000	650.000	325.000	3.575.000
Mayor a 500.000.000	750.000	375.000	4.125.000

#### Descentralización

El indicador descentralización depende del departamento en el que se radica físicamente la inversión, cuando no sea posible asociarlo a una ubicación física en particular por sus características de movilidad, se tomará en consideración el puntaje en función al domicilio fiscal.

Para aquellos proyectos turísticos, se podrá considerar un indicador de descentralización diferente al general, en función de la definición de 6 centros turísticos que se desea incentivar, siempre que cumplan con determinadas prestaciones de servicio y alojamiento.

#### Utilización de tecnologías limpias

La definición que se adopta para la aplicación del indicador Tecnologías Limpias (TL) incluye aquellos bienes que contribuyen a una producción más sostenible ambientalmente, sea mediante la eficiencia en el uso de los recursos como materias primas, insumos, agua y energía, la sustitución de combustibles fósiles por renovables, la reducción en la generación de residuos, efluentes y emisiones contaminantes (incluyendo gases de efecto invernadero) o que permitan ajustar los sistemas productivos en respuesta a situaciones climáticas presentes o esperadas.

Inversión en Producción Más Limpia (P+L) respecto a la Inversión total en el proyecto. Se asigna 1 punto cada 5% de participación de la inversión en P+L en el total.

#### Incremento de Investigación y Desarrollo e innovación (I+D+i)

El indicador asigna un punto por cada 5% de participación de la inversión en investigación, desarrollo e innovación respecto a la inversión total del proyecto, variando en todos los casos entre 0 y 10 puntos.

El primer proyecto presentado ante COMAP que cumpla las condiciones de I+D+i obtendrá la totalidad del puntaje. Los proyectos que cumpliendo exactamente las mismas condiciones del concepto de I+D+i, se presenten dentro del año posterior, obtendrán el 70% del puntaje y los que se presenten con posterioridad al primer año y hasta el segundo, obtendrán el 30% del puntaje.

## 5.2 Indicadores sectoriales

Los proyectos podrán utilizar un único indicador por sector de actividad asociados a los objetivos específicos de cada Ministerio.

### 5.2.1 De elección común para todos los sectores

#### Mejora de la empleabilidad del personal

El objetivo de este indicador es promover la capacitación de los trabajadores, mediante la incorporación de nuevos conocimientos, destrezas, habilidades y aptitudes que permitan una mejor gestión del trabajo.

**Indicador:** Porcentaje del total de gastos en capacitación respecto al total de remuneraciones salariales, promedio consideradas en el cronograma de cumplimiento del indicador.

Tramo	Beneficio
1,5% <x≤ 3%	3 puntos

Tramo	Beneficio
3% < x ≤ 5%	5 puntos
> 5%	10 puntos

### 5.2.2 Indicadores sectoriales comercio y servicio-proyectos evaluados por MEF

#### Diferenciación de productos y procesos

Se aceptarán las nuevas certificaciones oficiales o de reconocimiento internacional que den cuenta de atributos del producto o de su proceso productivo.

Las empresas que obtengan por lo menos alguna certificación obtendrán 5 puntos en el presente indicador. En caso de obtener más de una certificación se mantienen los 5 puntos.

Se aceptarán las certificaciones obtenidas hasta 12 meses anteriores a la presentación del proyecto. Se exigirá que mantengan la misma por 3 ejercicios a partir del ejercicio siguiente al que se presentan.

Empresas que al momento de presentarse aún no cuentan con la certificación: se distinguen dos casos:

- Empresas nuevas: el plazo para la obtención de la misma será de hasta dos ejercicios siguientes al ejercicio en que se obtienen ingresos operativos netos.
- Empresas en marcha: el plazo para la obtención de la misma será de hasta dos ejercicios siguientes al de la presentación del proyecto.

#### Índice de mantenimiento de actividad

El objetivo del indicador es mitigar el impacto de los costos de energía eléctrica, agua, comunicaciones, gas natural y combustibles (tarifas públicas).

Este indicador aplicará para todos los proyectos presentados a partir de la vigencia de este decreto y hasta el 31/12/21.

**Indicador:** Promedio del porcentaje del total de costos de energía eléctrica, agua, comunicaciones y combustibles (tarifas públicas) respecto a las ventas netas con proyecto, previstos para el cronograma del indicador.

Tramo	Beneficio
1% < x ≤ 5%	1 punto
5% < x ≤ 10%	3 puntos
10% < x ≤ 30%	4 puntos
30% < x ≤ 45%	6 puntos
45% < x ≤ 60%	8 puntos
> 60%	10 puntos

#### Inversiones en generación de energía de fuentes renovables-Nivel tecnológico del producto elaborado

Los proyectos que realicen inversiones en energías renovables podrán utilizar como indicador sectorial, el indicador "Nivel tecnológico del producto elaborado" establecido en los indicadores sectoriales del MIEM. El indicador computa 10 puntos, salvo que el proyecto presentado por la empresa suponga otras inversiones, en cuyo caso deberá prorratearse dicho puntaje.

### 5.2.3 Indicadores sector turismo-proyectos evaluados por MINTUR

#### Servicios e infraestructura

El objetivo de este indicador es incentivar la incorporación y mejora en los servicios e infraestructura de los operadores turísticos por encima de los mínimos exigidos para la categoría o estándares establecidos.

Se valorará especialmente la inversión en áreas que complementan el servicio de alojamiento. Se dará un punto por cada 5% de inversión en servicios adicionales en el total invertido.

#### Certificación de edificios sostenibles – Certificación LEED

El objetivo de este indicador es incentivar la incorporación y mejora en los servicios e infraestructura de los operadores turísticos por encima de los mínimos exigidos para la categoría o estándares establecidos.

Esta certificación se basa en la incorporación en el proyecto de aspectos relacionados con la eficiencia energética, el uso de energías alternativas, la mejora de la calidad ambiental interior, la eficiencia del

consumo de agua, el desarrollo sostenible de los espacios libres de la parcela y la selección de materiales.

El puntaje a asignar por las certificaciones LEED, se otorgará de acuerdo al tipo de certificado que la empresa se compromete a obtener teniendo en cuenta la siguiente escala:

- Certificado LEED: 4 puntos
- Certificado LEED Plata: 6 puntos
- Certificado LEED Oro: 8 puntos
- Certificado LEED Platino: 10 puntos

#### Inversiones en generación de energía de fuentes renovables-Nivel tecnológico del producto elaborado

Los proyectos que realicen inversiones en energías renovables podrán utilizar como indicador sectorial, el indicador "Nivel tecnológico del producto elaborado" establecido en los indicadores sectoriales del MIEM. El indicador computa 10 puntos, salvo que el proyecto presentado por la empresa suponga otras inversiones, en cuyo caso deberá prorratearse dicho puntaje.

#### **5.2.4 Indicadores sector ganadería, agricultura y pesca-proyectos evaluados por MGAP**

##### Inversión en adaptación al cambio climático

Se considerarán inversiones en adaptación al cambio climático a aquellas que tienen por objetivo ajustar los sistemas productivos agropecuarios en respuesta a estímulos climáticos presentes o esperados o a sus efectos, y que moderan los daños o aprovechan sus oportunidades benéficas.

A los efectos del cálculo del puntaje correspondiente a este indicador se asignará 1 punto por cada 5% de participación de la inversión en A+M en el total invertido. El puntaje del indicador varía de 0 a 10.

##### Diferenciación de productos y procesos

El indicador aceptado serán las nuevas certificaciones oficiales o de reconocimiento internacional que den cuenta de atributos del producto o de su proceso productivo.

Las empresas que logren dichas certificaciones obtendrán 5 puntos en el presente indicador. En caso de obtener más de una certificación se mantienen los 5 puntos.

Mismos requerimientos de plazos de obtención y mantenimiento de la certificación de los proyectos evaluados por el MEF.

##### Encalado de suelos

Se considerarán inversiones en encalado de suelos a aquellas que tienen por objetivo ajustar la acidificación de los suelos.

Se deberá presentar un análisis de suelo realizado por un laboratorio inscripto en el Registro de Laboratorios de Análisis de Suelos para "Diagnóstico de Fertilidad y Aguas para Riego del MGAP", en la cual debe constar que el pH del suelo es menor a 6 ( $\text{pH} < 6$ ).

A los 6 meses de la aplicación de deberá presentar otro análisis a partir del cual se determinará el efecto de la medida y por ende el cumplimiento del indicador.

Las inversiones que se considerarán para el cálculo del indicador son:

- Transporte desde la barraca a la chacra.
- Costos de aplicación (distribución e incorporación al suelo).
- Costos de la materia prima (ej. calcita, dolomita).

Para el cálculo del puntaje correspondiente a este indicador, se asignará 1 punto cada 5% de participación de la inversión en encalado de los suelos en el total invertido. El puntaje del indicador varía de 0 a 10.

##### Contribución a las exportaciones del sector agropecuario

Las empresas cuyo giro sea la producción agropecuaria y/o la forestación podrán computar como contribución a las exportaciones, un porcentaje de las ventas en plaza incrementales de/los producto/s agropecuario/s producido/s por la empresa respecto a la situación sin proyecto.

En el caso del ganado vacuno y del ganado ovino se considerará el Incremento en la Renta Bruta de Semovientes en lugar de las ventas.

Porcentaje de exportaciones indirectas

Producto	Coeficiente/ Producción
Ganado vacuno	70%
Ganado ovino	80%
Pollos	5%
Lana	100%
Leche	71%
Cebada	100%
Soja	93%
Trigo	50%
Arroz	90%
Maíz	10%
Cítricos	42%
Manzana	5%
Pera	15%
Arándanos	90%
Uva para vino	8%
Madera	85%
Miel	81%

Inversiones en generación de energía de fuentes renovables-Nivel tecnológico del producto elaborado

Los proyectos que realicen inversiones en energías renovables podrán utilizar como indicador sectorial, el indicador "Nivel tecnológico del producto elaborado" establecido en los indicadores sectoriales del MIEM. El indicador computa 10 puntos, salvo que el proyecto presentado por la empresa suponga otras inversiones, en cuyo caso deberá prorratearse dicho puntaje.

**5.2.5 Indicadores sector industria-proyectos evaluados por MIEM**

Nivel tecnológico del producto elaborado

El indicador sectorial se define en función de la calificación que tengan los productos fabricados de acuerdo con la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional.

Clasificación	Puntaje
Productos primarios	0
Manufacturas basadas en recursos naturales	2
Manufacturas de baja tecnología	4
Manufacturas de tecnología media	7
Manufacturas de tecnología alta	10

**6. Matriz simplificada de empleo**

Las empresas podrán aplicar un régimen simplificado, utilizando para determinar el puntaje, únicamente el indicador de generación de empleo.

Se establecen 7 tramos de monto de inversión, asignándose el puntaje en función del incremento de la cantidad de personas.

A continuación se detalla un cuadro con la exigencia de contrataciones y el recupero de IRAE:

Monto de inversión en UI	Incremento de personas									
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12 o +
Menor o igual que 3.500.000										
De 3.500.001 a 14.000.000	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23 o +

De 14.000.001 a 70.000.000	8	11	14	17	20	23	26	29	32	35 o +
De 70.000.001 a 140.000.000	11	14	17	20	23	26	29	32	35	38 o +
De 140.000.001 a 250.000.000	14	17	20	23	26	29	32	35	38	41 o +
De 250.000.001 a 500.000.000	17	20	23	26	29	32	35	38	41	44 o +
Mayor a 500.000.000	20	23	26	29	32	35	38	41	44	47 o +
<b>Porcentaje de IRAE a exonerar</b>	<b>42%</b>	<b>45%</b>	<b>48%</b>	<b>51%</b>	<b>54%</b>	<b>57%</b>	<b>60%</b>	<b>63%</b>	<b>66%</b>	<b>69%</b>
<b>Plazo de exoneración en años</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>

El puntaje máximo es de 10 puntos. Si el incremento de personas se ubica por encima del puntaje que otorga los 10 puntos para cada tramo de inversión definido, se mantiene el valor máximo.

**Para los proyectos de inversión que se presenten hasta el 31/12/2020, se otorgará un punto adicional al indicador generación de empleo, siendo 10 puntos el máximo para el indicador.**

#### 7. Plazo de exoneración de IRAE en la matriz general

El plazo de exoneración nunca podrá ser menor a 4 años, con los siguientes máximos según el monto de inversión:

Monto de inversión en UI	Límite (años)
Menor o igual que 3.500.000	16
De 3.500.001 a 14.000.000	17
De 14.000.001 a 70.000.000	18
De 70.000.001 a 140.000.000	20
De 140.000.001 a 250.000.000	22
De 250.000.001 a 500.000.000	24
Mayor a 500.000.000	25

#### 8. Beneficios adicionales para Micro y Pequeñas empresas

Las empresas categorizadas como Micro y Pequeñas de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 504/007 que presenten proyectos de inversión dentro del ejercicio fiscal por un total acumulado de hasta UI 3,5 millones, recibirán un 10% adicional de beneficio de IRAE y se adicionará un ejercicio al plazo de exoneración obtenido.

#### 9. Parques Industriales (PI) y Parques Científico-Tecnológicos (PCT)

Para aquellos usuarios de PI y PCT que realicen determinadas actividades dentro de los mismos, se incrementará en un 15% tanto el beneficio de IRAE como el plazo para utilizar el mismo.

Para el resto de los usuarios de PI y PCT que no realicen las actividades promovidas dentro de los mismos, el monto de IRAE exonerado y el plazo de utilización, se incrementará en un 5%.

Se le otorga un crédito de aportes patronales a los usuarios de PI y PCT que cumplan con determinadas actividades, el cual se aplicará durante el cronograma de compromiso de empleo y exclusivamente por los trabajadores que estén ocupados dentro del parque durante toda su jornada laboral.

## 10. Control y Seguimiento

Una vez presentado el proyecto de inversión y aún sin contar con la aprobación de la declaratoria promocional, los beneficiarios deberán presentar a la COMAP dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, incluido el de presentación del proyecto, con valor de declaración jurada:

- la información relevante a la ejecución de la inversión;
- información vinculada a los beneficios de IRAE, IP, IVA y tasas y tributos a la importación utilizados; y
- la información vinculada a los indicadores comprometidos.

Se deberá presentar información de seguimiento hasta que haya concluido el último de los siguientes plazos:

- plazo de ejecución de la inversión;
- plazo de utilización de los beneficios o su efectiva utilización;
- y el cronograma de indicadores.

## 11. Incumplimientos y sanciones

El decreto distingue entre el incumplimiento del suministro de la información requerida y el incumplimiento de aspectos sustanciales como ser la efectiva ejecución del proyecto o el logro de las metas comprometidas.

A continuación detallamos la consecuencia de cada tipo de incumplimiento:

Tipo de incumplimiento	Configuración del incumplimiento	Consecuencia del incumplimiento
Incumplimiento en la entrega de la información a la COMAP para el seguimiento del proyecto.	Transcurridos los 30 días hábiles desde el vencimiento de los plazos estipulados.	Se deberán reliquidar los tributos exonerados, más las multas y recargos que correspondan.
Incumplimiento en la ejecución de la inversión.	Vencimiento de plazo estipulado.	Se deberán reliquidar los tributos exonerados, más las multas y recargos que correspondan.
Incumplimiento en el logro de las metas comprometidas.	Se controlará al finalizar el cumplimiento del cronograma de los indicadores.	Se deberán reliquidar los tributos exonerados, actualizados por la evolución de la Unidad Indexada.

El plazo para el pago de la reliquidación será el mismo que el que se cuenta para la presentación de la declaración jurada del IRAE del ejercicio en que se configuró el incumplimiento.

## 12. Margen de tolerancia

Se admitirá un margen de tolerancia del 20% respecto a la obtención del puntaje proyectado. Este margen se aplicará al finalizar el cronograma de cumplimiento de indicadores.

## 13. Ampliación de proyectos

Para que una inversión se considere ampliación de un proyecto deberá coadyuvar a la concreción de los objetivos de este.

De acuerdo con el monto de la inversión se establecen los siguientes tipos de ampliaciones:

- Por hasta 30% de la inversión promovida elegible; no se exigirá la generación de externalidades adicionales.

- Entre 30% y 50% de la inversión promovida elegible; se exigirá incremento en el puntaje total de indicadores de la matriz antes de la ponderación. El porcentaje incremental resultará de deducir al porcentaje total de la ampliación, el 30% que no requiere externalidades adicionales.
- Mayor a 50% de la inversión promovida elegible; serán considerados como un proyecto nuevo.

El cronograma de cumplimiento para el aumento de indicadores será el mismo que se haya definido para los indicadores del proyecto original.

#### **14. Enajenación o sustitución de inversión elegible**

Los bienes de activo fijo que fueron objeto de exoneraciones tributarias al amparo del Decreto N° 268/020, deberán mantenerse en el activo fijo de la empresa por el término de la vida útil de los mismos, considerando a tales efectos los criterios fiscales, o de 10 años en el caso que la vida útil sea mayor.

Sin embargo, en caso de que los mismos sean desafectados antes de lo establecido en el párrafo anterior, será impuesto del ejercicio el monto de la exoneración efectivamente utilizada, originada por dichos bienes, actualizado por la evolución de la UI por el porcentaje correspondiente al remanente de su vida útil o del plazo restante para alcanzar los 10 años, debiendo contar con la autorización de la COMAP.

En caso de que la empresa sustituya un bien incluido en un proyecto de inversión promovido antes de la finalización de la vida útil del mismo por otro de similares características y que cumpla la misma función, deberá comunicarlo a la COMAP y esta deberá autorizarlo. En tal caso no corresponde reliquidación de tributos. Tampoco podrá presentar el nuevo bien a efectos de obtener los beneficios fiscales al amparo del Decreto N° 268/020.

No será necesaria la autorización de la COMAP a que refieren los párrafos anteriores, siempre que los bienes enajenados no representen más de un 5% de los bienes de activo fijo que fueron objeto de exoneraciones tributarias en el correspondiente proyecto.